



MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
1918 2021

**H. Ayuntamiento constitucional de Moloacán, Ver.  
2018-2021**

**Dependencia:** Sub Jefatura de Educación, Cultura y Deporte.

**No. De Oficio:** Mol-ECD-061/18

**Expediente:** Exp.009/18.

**Asunto:** Respuesta solicitud.

Ing. Filemón García Justo.  
Jefe de Unidad de Transparencia.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito dirigirme a usted de la manera más atenta y respetuosa, enviándole un cordial y afectuoso saludo.

Asimismo le hago llegar la información solicitada a través del oficio **MOL/U.TRANSP./0124/2018**, especificando cada una de las atribuciones de las áreas a mi cargo, currículum, informe de servicios públicos y aclaración de dudas a los usuarios que soliciten cualquiera de los servicios correspondientes a la Jefatura de Educación, Cultura y Deporte.

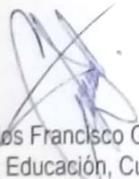
Anexo el desglose de información.

Sin más por el momento, le agradecemos la atención prestada y nos despedimos de usted quedando a sus órdenes.



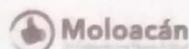
H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
MOLOACÁN, VER., A 10 DE AGOSTO DE 2018

  
Prof. Carlos Francisco García Hernández.  
Jefe de Educación, Cultura y Deporte.

CFGH/JECD  
C.C.P. Archivo\*

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamoloacan@hotmail.com





MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**FRACCIÓN III.- Señalar sus facultades o atribuciones de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, especificando en que disposición legal se encuentran señalada, y el nombre de cada, reglamento o disposición en base a la cual ejerza su actividad.**

**Ley Orgánica de Municipio Libre  
Última reforma publicada  
22 de febrero de 2018.**

**CAPITULO VII  
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

**Artículo 39.** Las comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados

**Artículo 40.** El ayuntamiento tendrá las comisiones municipales siguientes:

II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo.  
XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización.

**Artículo 44.** Para la atención de los servicios públicos, las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer al ayuntamiento un programa para la atención del servicio público de que se trate.
- II. Supervisar que el servicio público se preste con eficiencia.
- III. Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de administración pública municipal.
- IV. Vigilar la exacta aplicación de los recursos económicos destinados a la prestación del servicio.
- V. Promover ante los ciudadanos lo conducente al mejoramiento del servicio.
- VI. Informar al Ayuntamiento, en virtud del servicio que supervisa, cuando haya coincidencia de funciones con el Estado o la Federación.
- VII. Proponer con oportunidad, al Ayuntamiento, el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación del servicio.
- VIII. Vigilar la aplicación del Reglamento correspondiente, proponiendo al Ayuntamiento las reformas que estime necesarias.



M. AYUNTAMIENTO DE M  
DE MOLOACAN, VER  
2018-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamolacacan@hotmail.com





MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 - 2021

**Artículo 46.** Son atribuciones de la comisión de Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo:

- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignen las leyes y reglamentos relativos.
- II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a la escuela.
- III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública.
- IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular.
- V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico.
- VI. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distinguen en la práctica del deporte.
- VII. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Ayuntamiento.
- VIII. Promover los valores culturales e históricos del municipio
- IX. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables.

**LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
DOF 19 de enero de 2018**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**De los órganos de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México de Cultura Física y Deporte.**

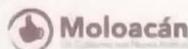
**Artículo 35.** Los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, Coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal y de la demarcación territorial.
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, de las entidades federativas y regionales.
- III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal y de la demarcación territorial de la cultura física y deporte.
- IV. Coordinarse con la CONADE, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte.  
Integrar el sistema Local de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física y el deporte.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamoloacan@hotmail.com





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021

- VI. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

**LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
04 de diciembre de 2015**

**CAPITULO III  
DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN EL SISTEMA  
ESTATAL DEL DEPORTE.**

**Artículo 21.** Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte conforme a la planeación estatal, el ejecutivo del estado promoverá la planeación, programación, coordinación y participación de los municipios dentro del Sistema Estatal del Deporte.

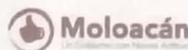
Los Comités Municipales del Deporte tendrán los objetivos siguientes:

- I. Determinar las necesidades deportivas de manera conjunta con las autoridades municipales.
- II. Elaborar sus Planes Operativos Anuales conforme a las necesidades municipales y los programas de trabajo de acuerdo con el Programa Operativo Estatal del Deporte, a través del Consejo del Sistema Estatal Del Deporte.
- III. Otorgar estímulos, reconocimientos y apoyos para el desarrollo y fomento de las actividades deportivas en los municipios y promover a los clubes, ligas y asociaciones deportivas, para su incorporación al Sistema Estatal del Deporte, para gozar de sus beneficios.
- IV. Proveer a las personas integrantes del Programa del Deporte Adaptado los recursos necesarios para la creación y mantenimiento de las instalaciones especiales que se requieran.
- V. Determinar los espacios que deban destinarse a la creación de áreas dedicadas a los programas de deporte y apoyar el mejoramiento de las instalaciones deportivas pública, estas mejoras deberán adaptarse para el uso de personas con discapacidad, de la tercera edad y demás población.
- VI. Impulsar el desarrollo del deporte en el sector rural y en zonas marginadas del Estado, con el apoyo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Educación.
- VII. Promover que el Ayuntamiento destine, de sus recursos territoriales, los espacios necesarios para áreas dedicadas a la práctica deportiva, de acuerdo a su población.
- VIII. Vigilar que no se varíe el uso de las instalaciones deportivas, ni se prive al público en general de su utilización.
- IX. Vigilar que los programas deportivos de cada municipio, se realicen en concordancia con el Sistema Estatal del Deporte.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER  
2018-2021  
EDUCACION-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamolacan@hotmail.com





MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018 2021

**Artículo 22.** Los comités Municipales del Deporte serán constituidos por acuerdo del cabildo y reconocidos como la autoridad deportiva del municipio, con la intervención del edil del ramo.

**Artículo 27.** Corresponde a los ayuntamientos:

- I. Crear la comisión Edilicia del Deporte en sus respectivos territorios.
- II. Reservar los espacios y zonas para la práctica del deporte, en sus proyectos y programadas de desarrollo urbano.
- III. Considerar dentro de su presupuesto, a propuesta del Comité Municipal del Deporte, una inversión de hasta el 5% y no menos del 3% de los ingresos anuales del año fiscal que corresponda, para la difusión, promoción, construcción de infraestructura y equipamiento, fomento, investigación o supervisión del deporte.
- IV. Determinar las necesidades en materia deportiva y crear los medios para satisfacerlas.
- V. Prever que las personas con discapacidad, de la tercera edad y demás grupos especiales, tengan las facilidades e instalaciones deportivas adecuadas.
- VI. Organizar y coordinar las actividades deportivas en las colonias, barrios, zonas y centros de población a través de las asociaciones y juntas de vecinos, con el fin de fomentar y desarrollar el deporte.
- VII. Llevar el registro de las instalaciones deportivas en su municipio, dotando a estas, del personal adecuado para su conservación, utilización y mantenimiento.
- VIII. Integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo a las actividades deportivas como parte de los objetivos, estrategias y prioridades para el desarrollo municipal.
- IX. Las demás que conforme esta ley, reglamento y acuerdos que le correspondan.

**LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**LEY PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL**

**11 de marzo de 2010.**

**CAPITULO III**

**DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y PERFILES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA CULTURAL.**

**Artículo 12.** Son autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley las siguientes:

- I. El gobernador del estado.
- II. La secretaria.
- III. La Secretaría de educación
- IV. El instituto Veracruzano de la Cultura.
- V. El Consejo Veracruzano de Arte Popular.
- VI. Los Ayuntamientos.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamolacan@hotmail.com





**MOLOACÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 13.** Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales diseñarán e instrumentarán políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno de los derechos culturales.

**Artículo 22.** Serán atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Cultural y expedir los reglamentos necesarios.
- II. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien de los programas a que se refiere la presente Ley.
- III. Crear espacios de referencia cultural que promuevan la cohesión social y la identidad cultural.
- IV. Destinar recursos para la ejecución del Programa Municipal de Desarrollo Cultural.
- V. Gestionar apoyos federales, estatales e intermunicipales, con el propósito de fomentar la participación democrática de los grupos que presenten proyectos culturales.
- VI. Fomentar y apoyar la investigación, documentación, conservación y difusión de las manifestaciones culturales propias del municipio.
- VII. Reconocer, estimular y apoyar a personas y organizaciones sociales que destaquen en los diversos ámbitos de quehacer cultural y artístico.
- VIII. Promover y difundir la búsqueda de nuevos valores en las artes, estimulando su formación y permanencia en la comunidad.
- IX. Establecer mecanismos y acciones que coadyuven a la recuperación, preservación y gestión del patrimonio cultural de la región.
- X. Las demás que otorgue esta Ley.

**LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**  
**ULTIMA REFORMA PUBLICADA**  
**19 de junio de 2017**

**TITULO SEGUNDO**  
**DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO.**

**Artículo 10.** Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

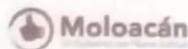
**Artículo 12.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes.
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas.



AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN VERACRUZ  
2018-2021  
CULTURA-COMUNICACIÓN Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamolocan@hotmail.com





MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL

- III. La lectura y la divulgación relacionadas con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones.
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad.
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas.
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México.
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero.
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural.
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma.
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia.
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
17 de febrero de 2016.**

**CAPITULO II  
DEL SISTEMA EDUCATIVO VERACRUZANO**

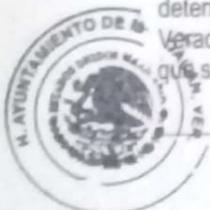
**Artículo 15.** El sistema Educativo Veracruzano se integra por:

- II. Las autoridades educativas estatales y municipales.

**Artículo 16.** Son atribuciones educativas estatales:

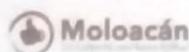
- III. Los subsecretarios, directores generales, coordinadores, directores, subdirectores, Jefes de departamento y, en general, los servidores públicos cuya denominación y desempeño se corresponda con funciones de desarrollo, planeación, gestión, investigación, control, evaluación, difusión y fomento en todos los tipos, niveles y, modalidades educativas en el Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** Son autoridades educativas municipales, el Ayuntamiento y los órganos de gobierno que determine la ley que regula la organización y funcionamiento del municipio libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los bandos de policía, gobierno de demás reglamentación que se apruebe, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia educativa.



M. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamolacan@hotmail.com





MOLOACÁN  
GOBIERNO MUNICIPAL

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
ULTIMA REFORMA PUBLICADA  
01 de enero de 2018.

CAPITULO I  
DISPOCISIONES GENERALES

**Artículo 11.** La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

Fracción III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada uno de los municipios.

**Artículo 15.** El Ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

Para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal docente o con funciones de dirección o supervisión en la educación básica y media superior que impartan, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.



H. AYUNTAMIENTO  
DE MOLOACÁN, VER.  
2018-2021  
EDUCACIÓN-CULTURA  
Y DEPORTE

Casa de Cultura Calle: Ignacio Zaragoza S/N Col. 18 de marzo, Villa Cuichapa; Moloacán, Ver. C.P 96370  
Teléfonos: 923 110 6376; Correo Electrónico: Culturamoloacan@hotmail.com

